

PA 309/2024

DILIGENCIA DE ERROR

Advertidos errores materiales y/o de hecho en el documento “**Anexo al PPT PA 309/2024 Lote 5**”, en relación al Lote 5 “Contratación del Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tres monitores cardiocográficos para el Servicio de Obstetricia-Ginecología del Hospital de Vinaròs” del PA 309/2024, relativo a la “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico diverso para el Departamento de Salud de Vinaròs, respetando la normativa en materia social, ambiental laboral y de innovación establecida en la legislación nacional y en los convenios internacionales, conforme a los arts. 1.3, 28, 35.1 c) y 99 de la LCSP”.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

D^a. ANA ISABEL TEIJELO DEIROS y D. LUIS GANDÍA QUEROL, respectivamente la gerente y el director económico del Departamento de Salud de Vinaròs (punto decimosexto de la Resolución de 1 de noviembre, del conseller de Sanidad, DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en materia de contratación, de gestión económica y gestión de las tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria).

RESOLVEMOS

PRIMERO: Proceder a las siguientes correcciones:

En la pág. 1, donde dice:

“Transductores de ultrasonidos para la medición de frecuencia cardíaca fetal y movimientos fetales de 9 cristales de captura por mejor calidad de detección de los latidos fetales. Menor número de reposicionamientos de transductores cuando se mueva el feto y mejor calidad de detección en madres obesas.”

debe decir:

“Transductores de ultrasonidos para la medición de frecuencia cardíaca fetal y movimientos fetales a partir de 6 cristales de captura por mejor calidad de detección de los latidos fetales. Menor número de reposicionamientos de transductores cuando se mueva el feto y mejor calidad de detección en madres obesas.”

SEGUNDO: Dar por subsanados los errores materiales y/o de hecho anteriormente referenciados.

TERCERO: Esta modificación **NO** comporta una ampliación de plazos para presentar las ofertas al expediente, por no introducir modificaciones significativas en los pliegos (sino correcciones y aclaraciones), conforme al art. 136 LCSP.

Lo que se hace constar para que surta los efectos oportunos.
En Vinaròs, en fecha de firma electrónica

Por Delegación
(Resolución 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad
DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023)

**LA GERENTE DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINARÒS**

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINARÒS**